



ACTA NÚMERO 2376.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata los/as señores y señoras consejeros y consejeras, Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia, Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Esteban Ferrarini; Marina Mongiardino, Carmela Percow; Martín Villena Valenti María Victoria Gisvert, Josefina Sannen Mazzucco y Federico Laurito, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

1.- ACTA NÚMERO 2375. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 15 DE ABRIL DE 2024.-

1. **COLPROBA.** - Da cuenta la Presidenta que en la pasada reunión de Consejo Superior se abordó la presentación a efectuar referente a la necesidad de que se tenga en cuenta la impronta de género en la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. -

Asimismo, se encuentran trabajando en una presentación a efectuarse en relación a la Inconstitucionalidad de la reforma de la Ley de Lavado de Activos, por qué los abogados no deben incluirse como sujetos obligados ante la UIF y el límite infranqueable al secreto profesional.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE Elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-.

2. **Gerencia General Tec y Legal s/ Solicitud personal.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Dra. Natalia Rolon Luna quien solicita la designación de personal para hacer frente a las nuevas tareas que importa la implementación del Programa Compliance para esta Institución, conforme lo resuelto en la última sesión del HCD el 10 de abril del corriente. - Asimismo acompaña informe de tareas que realiza ese Gerencia. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE que a los fines de brindar una rápida respuesta a la situación antes planteada se resuelve afrontar a dichas tareas a la Sra. Ariana Gallese dado que conoce el trabajo de esa Área. -

3. **Reemplazo Tribunal de Disciplina:** - Visto la necesidad de efectuar el reemplazo que diera lugar la renuncia presentada oportunamente por el Dr. Ricardo Faustino López, vocal Titular del Tribunal de Disciplina se RESUELVE requerir al Tribunal de Disciplina informe si la Dra. Vanina Murray (vocal Suplente) ha asumido como titular; si la misma está en condiciones de asumir dicho cargo; o en su defecto si hay algún reemplazo. -

Todo lo que se tiene presente. -

4. Gerencia Gral. Finanzas y Tesorería. -

I) (...).-

II) **RR.HH.-** Se toma conocimiento lo informado por la Directora de RRHH Cra. Juliana Parabúe, a saber:

a) Resultados elecciones Delegados UTEDyC. - *“Informe que hemos recibido Carta Documento del Sindicato Utedyc informando que producto de la elección realizada el día 27/03/24 los delegados electos fueron:*

** En representación de Sede Casa de Campo JUAN ALEJANDRO PONCE, y*

** En representación de la Sede Central LEANDRO IGNACIO LEMOS.*

El mandato se extiende desde el 27/3/24 al 26/03/26.

Se adjunta CD.”

b) Indemnización por fallecimiento Dra. Lambruschini. - *“Recursos humanos solicita:*



Con respecto a la Resolución de MD 06/2/24 que detallo:

" 3. *Indemnización por fallecimiento Dra. Lambruschini, se propone abonar la misma al momento que se presente la Declaratoria de Herederos (DH), adicionando un plus debido al tiempo transcurrido y la desvalorización monetaria.*

Informo que la Dra. Herrero Ducloux nos ha enviado la Declaratoria de Herederos de Emilce Lambruschini (adjunto la misma).

Debido a ello requiero autorización para realizar el depósito y abonar la indemnización por fallecimiento de la cual detallo liquidación y pido se me indique la tasa para realizar la actualización por desvalorización monetaria que determina la resolución antes citada.

Se eleva a consideración."

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Vicepresidencia 2º Dr. Núñez a fin de actualizar la liquidación referida y proceder a Gerencia Gral. de Finanzas y Tesorería al correspondiente pago. -

5. Gerencia General de Administración Interna. -

I) Presentación s/ Cancelación Matrícula Dra. Marta Viviana Casablanca. - Se toma conocimiento que la solicitud efectuada por la abogada referida quien solicita la cancelación de matrícula con fecha 10 de abril, siendo recaudo de la Ley 5177 la obligación de tener que abonar la matrícula 2024, si la misma no fue solicitada antes del 31/03 (ARTICULO 36)

Asimismo, la profesional manifiesta la negativa a abonar año en curso, y presenta nota manifestando que la Caja de Previsión Social demora el trámite al no expedirle el correspondiente certificado de aportes, el cual es requisito para inicio de trámite. -

Lo que se tiene presente y con carácter excepcional y atendiendo las razones se RESUELVE, aprobar lo peticionado. -

6. Gerencia Gral. de Relaciones Institucionales. -

I. Área Académica:

A) INSTITUTO DE DERECHO ROMANO: Solicitud Autorización Realización De Actividad. - Se toma conocimiento que el Sr. Director del INSTITUTO del epígrafe propone la realización de la siguiente actividad:

DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD Jornada Preparatoria al "XXVI Encuentro de Profesores de Derecho Romano de la República Argentina". (a realizarse en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora - 16, 17 y 18 de mayo de 2024.) 26 de abril de 17 a 19.30hs.

Modalidad: YouTube

Presentador: Dr. Sergio JALIL.

Disertantes:

Dra. Marina MARTÍN MORO.

Docente de Derecho Romano y Derecho Civil de la Universidad Isabel I de España. Tesis Doctoral en curso - Universidad de Salamanca.

Dr. Enrique MALLO.

Abogado. Especialista en Derecho de Familia Univ. Católica de La Plata / Facultad de Derecho. Especialista en Derecho Civil Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales; Universidad Nacional de La Plata. Profesor titular en la Cátedra I de Derecho Romano - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UNLP. Ex Profesor adjunto en la Cátedra I de Derecho Civil V -Facultad de Derecho UCALP. Investigador Categorizado - Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional de La Plata. Sub Director del Instituto de Historia y Derecho Romano del Colegio de Abogados de La Plata. Vocal de la Asociación de Profesores de Derecho Romano de la República Argentina 8ADRA) - Período 2022-2024.



Ponente en Jornadas y Congresos de la materia nacionales e internacionales. Autor de trabajos de la materia en publicaciones nacionales e internacionales.

Dr. Haroldo R. GAVERNET.

Abogado por la UNLP, Prof. Tít. Dcho. Romano en FCJS UNLP. Director del Dto. de D. Romano y Arqueología Jurídica JurSoc UNLP, Director del Instituto de D. Romano de UCALP. Ex Prof. de D. Romano en UNLZ, UNNOBA, UNPATA, UBA, UCA, UCALP y U. de Montevideo (Uruguay). Presidente Emérito y Ex presidente (2 periodos) de ADRA. Prof. Historia de la Cultura, Fac. de Derecho UBA. Ex Secretario de 1ra Instancia, Defensor Oficial y Juez de Familia en el Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As. Dto. Judicial La Plata. Expositor y participante en múltiples Congresos y Jornadas nacionales e internacionales de la especialidad. Colaborador y autor de libros y artículos en publicaciones nacionales y extranjeras.

Dra. Hilda FINGERMAN.

Abogada UNLP. Profesora de Ciencias de la Educación (UCALP). Docente Universitaria Autorizada UNLP. Profesora de la Cátedra III de Derecho Romano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP) desde 1998. Adjunta Ordinaria desde 2012 y Titular Interina desde 2020. Expositora en congresos, seminarios, autora de publicaciones y coautora del libro: "Lecciones de Derecho Romano" Segunda edición ampliada. Directora del Instituto de Derecho Romano del CALP. y Secretaria del departamento de Derecho Romano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Y sociales.

Dr. Daniel BONJOUR.

Abogado, Profesor de Derecho Romano UNLP, UBA, UAI, USI, UAJFK. Maestrando en Derecho del Trabajo UBP. Doctorando en Derecho UAJFK. Miembro de la ADRA. Miembro de la AIDROM. Profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social UAI. Profesor de Filosofía del Derecho UAJFK.

Dra. Delfina LUNA.

Cátedra III - Universidad Nacional de La Plata.

Dr. Alfredo DI PIETRO.

Universidad Católica de Temuco-Chile.

Dr. Fabio Isaac ARRIAGADA.

Profesor titular de Derecho Romano Universidad de Lomas de Zamora. Profesor adjunto de la Cátedra 2 de Derecho Romano en la Universidad Nacional de La Plata. Director del Instituto de Derecho Antigo y Comparado Universidad del Este. Juez del Juzgado de Familia N° 2 de La Plata.

Moderadora: Dra. María Lis AMAYA.

Organizan:

Instituto de Derecho Romano - ÁREA ACADÉMICA - CALP.

Instituto de Derecho Antigo y Comparado - UDE.

Instituto de Derecho Romano y Cultura Clásica de la - UCALP.

Departamento de Derecho Romano y Arqueología Jurídica - UNLP.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

B) INFORME FUERO LABORAL LA PLATA: el Sr. Director del INSTITUTO DE DERECHO LABORAL, Se toma conocimiento Dr. Eduardo CURUTCHET presenta con fecha 04/04 el informe referido que se transcribe a continuación a sus efectos: *"DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHO DEL TRABAJO INFORMA SOBRE ESTADO DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO EN LA PLATA y SUGIERE SE TOMEN MEDIDAS DENTRO DEL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL C.A.L.P. La Plata, 19 de marzo de 2024.- Estimada/os Colegas integrantes del CONSEJO EJECUTIVO C.A.L.P. En mi carácter de director del Instituto de Derecho Laboral y habiendo recibido*



infinidad de quejas verbales y digitales de colegas que ejercen la abogacía en el fuero del trabajo local y que reclaman la urgente normalización del servicio de justicia en los Tribunales del Trabajo de La Plata, me siento en la obligación moral de informar de la situación al Consejo para que adopte las medidas que estime corresponder en defensa de los intereses de los matriculados. El cuadro de situación actual se traduce en demoras para tomar las audiencias de vistas de causas de hasta más de dos años y demoras en el dictado de sentencias de uno a dos años en algunos Tribunales, con cúmulos de hasta más de 400 sentencias pendientes en algún caso. Esto imposibilita desempeñar nuestra profesión con algún grado de efectividad en el fuero del trabajo, dado que dicha irrazonable duración de los procesos judiciales en la Provincia de Bs As (que pueden durar una década o más), asociada a una doctrina legal de la S.C.B.A. que impone para resarcir el daño moratorio una tasa de interés pasiva que no alcanza siquiera a los niveles de inflación, termina por degradar los créditos pendientes de pago de la clase trabajadora, y fomenta la litigación indefinida como práctica. Frente a los reclamos de los colegas que literalmente se preguntan “qué está haciendo nuestro Colegio ante esta situación” y sin perjuicio de otras medidas que se consideren pertinentes adoptar (enmarcadas en el art 19 inciso 10 de la ley 5177), sugiero se proceda a peticionar ante el Poder Ejecutivo Provincial que proceda sin demoras a impulsar la integración de los Tribunales de Trabajo elevando al Senado bonaerense los pliegos de jueces y juezas ya concursados para nuestro Departamento Judicial y asimismo se solicite a colaboración a la SCBA para que por medio de su dirección de estadísticas aporte la información necesaria para acreditar objetivamente el estado de saturación de la justicia del Trabajo de la Plata, así como la evolución del cumulo de causas que tramitan desde 1995 a la fecha en fuero de La Plata, datos que podrían justificar incluso la creación de, al menos, un nuevo Tribunal del Trabajo en nuestro departamento judicial. Desde ya me pongo a disposición para elaborar las presentaciones que se consideren pertinentes o asistir a donde se me cite para acompañar y fundar más extensamente este pedido. Sin otro particular saludo s Ud. muy atte. Eduardo Curutchet. Director del Instituto Derecho del Trabajo C.A.L.P”. -

Ante ello, la Presidenta enuncia que la problemática enunciada en el informe ha sido abordada desde el inicio de su gestión con gran preocupación, se han recibido de forma personal a todos los/as profesionales que se han acercado al Colegio a solicitar su intervención por el funcionamiento del fuero, también en base a el trabajo y relevo del Área de Administración de Justicia se han remitido los informes de relevo pertinentes a la Subsecretaría de Control de Gestión de la SCBA, la Presidencia junto a autoridades ha convocado a reunión en este Colegio en dos oportunidades:

- Al inicio de su gestión en el mes de noviembre 2022 donde se intercambiaron criterios sobre las problemáticas que se detallaran en los informes del Instituto de Derecho Procesal y el de Derecho Laboral, entre los cuales se destacaron la falta de designaciones y de estructura. –

Cursándose nota ante la SCBA mediante la cual efectúa acompañamiento a las peticiones hechas por el fuero. –

- En el mes de octubre 2023 Presidencia vuelve a convocar a integrantes del fuero a fin de continuar abordando temas de vital relevancia para el mismo. -

- Ante la gran cantidad de Colegas que se acercaron al Área de Ejercicio profesional con reclamos referentes al Fuero, es que se propuso realizar una solicitada para manifestar los distintos inconvenientes que deben atravesar los/as profesionales en nuestro ejercicio, en el Fuero de mención.



- Por su último luego de la última reunión mantenida se remitieron notas a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Bs. As; al Consejo de la Magistratura, y al Senado, a fin que arbitren los medios necesarios para el óptimo funcionamiento del servicio de justicia.

Asimismo, la Presidenta manifiesta que el tema fuera tratado en el Consejo Superior de COLPROBA. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE comunicar al Dr. Curutchet lo informado.-.

C) DIRECTOR ACADÉMICO: Dr. Gabriel Stiglitz Comunica Cancelación Matrícula. - Se toma conocimiento de lo informado por el Director a saber:

“De mi consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a las demás autoridades del CALP, en relación a la cancelación de matrícula que he concretado en la Institución, a los efectos del inicio del trámite de jubilación efectiva, ya en curso ante la Caja de Previsión.

En razón de ello y respecto a mi actual cargo de Director del Área Académica del CALP, sin perjuicio de mi voluntad de completar el mandato vigente hasta el día 31 de mayo próximo, elevo la cuestión a la decisión de Uds., para el caso que conforme vuestro criterio, existieran impedimentos explícitos en las normativas aplicables.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud. y demás autoridades del CALP”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE que el Dr. Stiglitz continúe en su rol a cargo del Área hasta la finalización de esta gestión, visto que el Reglamento del Área académica no dispone impedimento. -

II. RENUNCIAS: DRES. FERNANDO PALAZZO – CHRISTIAN PARODI. - Se toma conocimiento que los mencionados colegas por las razones expresamente expuestas en las notas adjuntas presentan sus renuncias a los cargos que detentaran como Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios CALP, y Delegado Titular y Suplente CALP en la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios de FACA respectivamente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar las renuncias cursadas. -

III. MUESTRA EL HOMBRE DE ROJO (APROBADA MD 18/03): DR. ALEJANDRO LECCE Solicita Autorización Gastos. - Se toma conocimiento que el colega del epígrafe, autor de la muestra, solicita se autorice la compra de cuatro Foundboards. de un valor aproximado de pesos \$ 30.00 pesos, comunicando que efectuará la compra a los efectos de que una vez acompañada la boleta respectiva, se le reintegre dicho monto.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el reintegro solicitado. -

IV. ABOGADOS PREVISIONALISTAS ORGANIZADOS – Nueva Presentación: Problemática Ips. - Se toma conocimiento que los colegas de referencia envían email por el cual dan cuenta de la NUEVA nota presentada por ante el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (se adjunta al presente) en la cual solicitan NUEVA entrevista para poder expresar las dificultades por la que atraviesan en su ejercicio profesional ante el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Se transcribe el email referido a sus efectos: *“Estimados: Tenemos el agrado de dirigirnos a los colegas titulares de los colegios departamentales de Abogados y Abogadas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de poner en su conocimiento por este medio de la nota presentada con fecha 08/04/2024 en Mesa de Entradas del Colproba, donde REITERAMOS el pedido de reunión a los fines de poder manifestar los problemas gravísimos que tenemos con el IPS. Se deja constancia que se encuentran copiados en el presente correo electrónico todos los colegios departamentales. Cabe destacar que corresponde a los colegios representar y ejercer las acciones necesarias para garantizar el libre ejercicio de la profesión. Esperando la*



representación de cada uno de ustedes en defensa de nuestras incumbencias profesionales, saludamos muy atentamente. Abogados Previsionalistas Organizados.”

Asimismo, la Presidenta comunica que en la pasada reunión del Consejo Superior dio cuenta de todas las gestiones que viene realizando este Colegio ante el IPS, e informo que este Colegio tiene programada una nueva reunión con autoridades en el Instituto el próximo 23 de abril a las 11 hs. ante lo cual COLPROBA manifestó que asistirá a la misma.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Invitar al Dr. Fabio Nielsen a participar de la reunión referida en la cual participara el Dr. Jorge Frega por Colproba y la Dra. Cristina Cianflone por este Colegio. -

V COMISION DE LA ABOGACIA JOVEN Y NOVEL S/ Presentación. - Se toma conocimiento que la Sra. Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Ayelén BORDIGONI presenta nota en la que solicita se ponga a disposición de las/los colegas con capacidad restringidas participantes del acto eleccionario, todos aquellos mecanismos que les permitan garantizarles el derecho de acceso a la información, participación y autonomía (Ej cuarto oscuro accesible, boletas en sistema braille, etc.). -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar la propuesta efectuada. -II) Girar a Gerencia General Técnico Legal a fin de articular con las distintas agrupaciones lo propuesto. -

7. Gerencia General Tec. Jca. -

I) **Nota abogados/as de la Municipalidad de La Plata. Informe.** - Se toma conocimiento de la presentación que a continuación se transcribe:

“Los abogados y abogadas abajo firmantes que prestan tareas para la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata, tienen el agrado de dirigirse a Ud. a fin de actualizar nuestra realidad laboral en dicho organismo y solicitarle vuestro acompañamiento en el reclamo que nos encontramos realizando con motivo de las últimas acciones por parte del Municipio de público conocimiento.

Que como se informara en la reunión mantenida con autoridades de vuestro Colegio, la situación de las trabajadoras despedidas fue resuelta a medias con el alta de los contratos de las mismas, pero continúa siendo una contratación caracterizada por la precariedad, con futuro incierto. -

Dicho esto, y yendo al objeto principal del presente, no quedando conforme el Señor intendente de la Municipalidad de La Plata con el recorte de profesionales y de los ingresos que estos percibían, en el mes de marzo del corriente año, las abogadas que habían obtenido la planta permanente en el mes de junio del 2023 luego de trabajar bajo condiciones de precariedad mediante la modalidad de contratos temporarios, durante 11 años algunas años otras, mediante decreto del Señor intendente derogo el decreto que había otorgado las mentadas plantas permanentes, implicando ello una violación principios constituciones de nuestra Carta Magna, Tratados internacionales con jerarquía constitucional y normativa provincial; ello para volver a la modalidad de contratación temporaria hasta el 30 de junio del 2024, no sabiendo con posterioridad que sucederá con estas trabajadoras y trabajadores y también con lo que recuperaron sus contratos temporarios en el mes de febrero del corriente.

A ello se suma que varias abogadas han tenido recortes salariales, sin saber a la fecha los motivos de dicha merma.

Todos los meses nos encontramos con alguna nueva situación que pone en mayor desamparo y vulneración de toda la normativa laboral a estas trabajadoras y trabajadores del derecho que prestan servicios al Municipio en la temática tan sensible como la niñez y adolescencia.



De más está decir, que el reclamo que en una primera instancia dimos a conocer a vuestro Colegio, y por el cual solicitamos vuestro acompañamiento, la equiparación salarial a los psicólogos que integran junto a nosotros los equipos profesionales de los Servicios Locales, continua sin respuesta alguna por parte del Municipio platense, cumpliéndose en el mes de junio del 2024, dos años de la desigualdad remuneratorias de estos profesionales de la abogacía. A modo ilustrativo, en el mes de febrero del corriente año un profesional de la abogacía percibió de remuneración mensual la suma de (\$ 220.000) y uno de la psicología (\$ 390.000) aproximadamente.

También continua la falta de recursos materiales para brindar un servicio eficiente a las familias y fundamentalmente a los niños, niñas y adolescentes que las integran.

Quedando a través del presente expuestas ante Ud. la actualidad laboral que atravesamos, le solicitamos el acompañamiento de vuestro Colegio a través de las acciones que estime corresponder a fin de lograr la restitución de las plantas permanentes de los abogados y abogadas afectadas.

Esperando vuestro acompañamiento.

La saludamos cordialmente”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota de acompañamiento a las profesionales ante el Municipio y solicitar reunión con las autoridades a los fines de abordar la problemática planteada. -

II) Dr. Pablo Amadeo s/ Presentación. – Se toma conocimiento de la denuncia efectuada por el abogado del epígrafe en cuanto a situaciones disvaliosas acaecidas en el marco del ejercicio de su profesión ante el Juzgado de Familia N° 1 departamental. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su tratamiento. -

III) Elecciones – Se toma conocimiento de las siguientes Reservas de nombres efectuadas:

a) Dr. Guillermo Rodríguez. - *“Por medio de la presente, y en mi carácter de Apoderado de la Agrupación de Profesionales de la Abogacía Independiente del Departamento Judicial La Plata denominada "FRENTE POR UNA NUEVA COLEGIACIÓN", vengo por el presente a solicitar la reserva de dicho nombre para las elecciones a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2024. A tal respecto constituyo domicilio legal en (...). Hago reserva asimismo de la utilización de las palabras "Frente", "Nueva" y "Colegiación" así como de la utilización de los colores verde, bordó, naranja, rosa y marrón para ser utilizados en la simbología y/o imágenes de difusión y/o electorales por todo medio digital o en soporte papel.*

Saludo a la señora Presidenta, y por su intermedio al Consejo Directivo y representantes de la Junta Electoral, solicitando se tenga presente y se deje constancia formal del mismo.”

b) Dra. Ma. Azul Lamoglie. - *“De nuestra mayor consideración:*

Los que suscriben la misma en nuestro carácter de apoderados de la Agrupación Nuevo Colegio queremos realizar las siguientes peticiones.

Hacer Reserva para las próximas elecciones del mes de mayo próximo, de los nombres "NUEVO COLEGIO " y "Nuevo Colegio 2024", nombres con los que regularmente nos venimos presentando en las elecciones de este colegio departamental.” Atte.

c) Dr. Marcelo Toloza. – Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, a efectos de solicitarle se remita el padrón de Abogados/a, habilitados -provisorio y/o definitivo- por la vía que estime corresponder, para las próximas elecciones a efectuarse de mayo de 2024. A tal efecto, ponemos en su conocimiento que los firmantes nos presentaremos con lista respectiva, con el logo de "La Libertad en el



Colegio"

Que también petitionamos se nos haga saber los cargos a cubrir en dicha elección y los requisitos formales para la presentación, como así también última fecha de presentación de lista y avales.

Sin otro particular y esperando respuesta saludamos atte."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) hacer lugar a lo peticionado en referencia exclusiva a los nombres (no colores).- II) Elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

IV) Juzgado en lo Correccional N°5 de La Plata s/ Notificación. - Se toma conocimiento que de lo requerido por el Juzgado del epígrafe en función de lo de lo que surge de los Arts. 15 y siguientes de la Ley 15.232, solicitando a este Colegio profesionales que actúen en el marco de la Ley 15.232- para brindar brindado asesoramiento a Sra. Pujol María del Carmen y la Sra. Durante Paula, quienes conforme lo comunicado por la Actuaría solicitaran a ese Juzgado información para saber cómo deben proceder para apelar la sentencia. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a La Víctima (Ministerio de Justicia y DDHH). -

V) Dr. Nahuel Castelluccio s/ presentación. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe a efectos de solicitar la intervención y el acompañamiento, por parte de este Colegio ante su denuncia de vulneración de sus derechos por un proceder discriminatorio del Departamento Judicial de Dolores para con su persona. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girara al Área de Administración de Justicia para su tratamiento. -

VI) Caja de la Abogacía s/ Solicitud uso de planta baja. - Se toma conocimiento de lo informado por la Caja que, en el marco de la realización del 83° Plenario de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina, que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata, los días 15, 16 y 17 de mayo del corriente año.

El miércoles 15 de mayo esa institución será sede de la reunión plenaria del Consejo Coordinador de Cajas de Previsión Social para Abogados y Procuradores de la República Argentina, como así también de otras ramas profesionales.

En virtud de ello, nos hacen saber que, en la mencionada fecha, en el horario de 15 a 20 horas, en la Planta Baja, se llevarán a cabo las acreditaciones de los integrantes de las Mesas Ejecutivas de las Cajas Profesionales y demás participantes del Plenario.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE requerir a la Caja tengan a bien asegurar se contemple el orden, limpieza y organización del espacio para los días subsiguientes con motivo de los comicios de esta institución. -

3- MESA DIRECTIVA 22 DE ABRIL DE 2024.-

1.- Invitación - 5ta edición de las Jornadas Internacionales de Derecho Empresarial.

- Se toma conocimiento la siguiente invitación:

"Siguiendo la tradición de los docentes que han integrado el ILADEN (Instituto Latinoamericano de Derecho de los Negocios), extendemos a vuestra organización la invitación a participar de la quinta edición de las Jornadas Internacionales de Derecho Empresarial.

En esta oportunidad las Jornadas buscan socializar, debatir y aportar al desarrollo del Derecho Empresarial y de los negocios a nivel latinoamericano. Por ello presentamos una agenda renovada, respondiendo al lema "Empresa, tecnología y desarrollo".

Las Jornadas esta vez, se realizarán en Buenos Aires, Argentina, en la Facultad de



Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2024. Contarán con la participación de expertos latinoamericanos, investigadores, docentes, empresarios y estudiantes; en distintos espacios: paneles, comisiones y livings. Para las comisiones se admitirá la presentación de ponencias hasta el 30 de abril de 2024.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área Académica para su difusión a los Institutos que considere de su interés.-

2.- Contratos BAR.- - Da cuenta el Tesorero de la necesidad de formalizar con la firma del respectivo contrato de servicio de concesión del Bar de planta baja debiendo el Consejo Directivo establecer el canon que se debe abonar a partir del 1/1/2024.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

3.- Fallas NyPe SCBA. - Da cuenta la Presidenta que en el día de la fecha el portal de Notificaciones y Presentaciones electrónicas de la SCBA no ha funcionado, impidiendo el normal desempeño profesional de los/as matriculado/as. -

Por ello, sugiere solicitar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se solicite la suspensión de términos para el día 22 de abril del corriente. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar cursar por Gerencia General Tec. Legal nota de rigor al Colproba solicitando la suspensión referida y difundir a los matriculados.--

4.- FACA - ARBITRAJE. - Se toma conocimiento que ante la imposibilidad del Dr. Héctor Méndez de representar a este Colegio en la Comisión de Arbitraje a la que fuera designado oportunamente, se designa provisoriamente a la Dra. Agustina Méndez en su reemplazo. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y comunicar a FACA. -

5.- Dra. Ana Mon s/ Donación. - Se toma conocimiento que la referida profesional ha manifestado que en el marco del 100 aniversario Colegial ofrece en donación su biblioteca particular. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la donación y coordinar un acto formal de entrega donde se pueda efectuar el agradecimiento pertinente. -

6.- Juzgado de Familia nº2 - Informe. - Se toma conocimiento de la reunión mantenida el martes 16 de abril del corriente con el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial La Plata.

EL Juzgado manifiesta que el retraso en las causas se encuentra vinculado a la falta de personal que padece este Juzgado desde hace varios años y se informa que no es posible elaborar oportunamente un proyecto de proveído toda vez que las tareas asignadas a los agentes que se encuentran a cargo de esa función debieron ser atribuidas al resto del escaso personal debido a licencias personales que se han tomado los auxiliares letrados.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE continuar trabajando en los temas abordados. -

7.- Gerencia Gral. de Coord. Institucional. -

l) **Compra de libros abril:** - Se toma conocimiento que la Lic. Raquel Izurieta efectúa la siguiente propuesta:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de adjuntar la lista de libros a adquirir para su aprobación, la que se compone de 4 obras:

1. *Abella, Adriana. Estudio de títulos Subsanações. Ed. Di Lalla 2024. Precio: \$ 32.000,00.*

2. *Causse, Federico J.; Mónica Barrera. La tutela judicial efectiva y su aplicación en el proceso judicial. Doctrina, Jurisprudencia. Legislación. Hammurabi 2023. Precio: \$ 62.460,00.*



3. *Faliero, Johanna C. Protección de Datos Personales. Ed. Ad-Hoc 2024. Precio: \$ 126.000,00.*

4. *Kowalenko, Andrea; Fabián E. Faraoni, Olga Orlandi. Procesos de familia: parte general y parte especial 2 Tomos (rústico). Advocatus 2023. Precio: \$95.000,00.*

Los precios que se detallan corresponden a los precios de lista que aparece en los catálogos en línea de las respectivas editoriales, siendo el precio aproximado de la compra (puede verse afectado por razones inflacionarias) de \$ 315.460.-

Sin más, me despido saludándola con la mayor consideración.”

Asimismo, el Dr. Felipe Granillo Fernández sugiere la compra del ejemplar 5- Tratado de Procedimiento Criminal en Inglaterra, Escocia y América del Norte de Editorial Ad-Hoc autor: Car Mittermaier

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de los cinco ejemplares referenciados.-

II) **Solicitud vista Dra. Lorena Padro.** - Se toma conocimiento que, a Directora del Programa de Promoción de Derechos del Área de Acceso a Justicia, Dra. Lorena Padró, quién en el marco del proyecto de extensión a la comunidad para colegios secundarios autorizado en 2023, solicita realizar visitas a la Biblioteca los días que a continuación se detallan (en tres grupos con 30 alumnos aproximadamente cada uno):

03/05: un grupo 8:30 hs.

24/05: dos grupos: 8.30 y 10:00 hs. respectivamente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

8.- Gerencia General de Finanzas y Tesorería. –

I) (...).—

9.- Gerencia General de Administración Interna. –

I) **Indumentaria Reglamentaria UTEDYC Intendencia.** – Se toma conocimiento que ACIORDE LO INFORMADO POR LA Supervisora Ma. Elisa Bianchi con respecto a los elementos e indumentaria de protección de Intendencia, Mantenimiento y Serenos, según lo recabado, el presupuesto de menor valor lo proporciona SEGUTECNICA.

Además, se buscó un pantalón de trabajo alternativo en MERCADOLIBRE. Ello se justifica producto de las necesidades particulares del sector (atención al público/autoridades, en simultáneo con tareas de limpieza/mantenimiento), las cuales no se corresponden con los que tradicionalmente se ofrecen como estrictamente de trabajo.

El monto final se hizo sobre cuatro empleados de Intendencia, un empleado de mantenimiento y dos empleados de serenos a saber:

- BUZO (7), REMERAS (14), BOTAS (2), BOTINES (4): \$ 592 000 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL) Aprox

- PANTALÓN (7): \$ 362 000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) aprox.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los presupuestos de Segutecnica y MercadoLibre. --

10.- Gerencia General de Relaciones Institucionales. –

I). **CENTRO DE CAPACITACIÓN PROCURACIÓN GENERAL SCBA: solicitud préstamo aula igualdad – 30/05 – 08:00 A 14 HS.**- Se toma conocimiento que el Sr. EZEQUIEL BAVARO, personal del CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SCBA solicita – a requerimiento del Sr. Subsecretario del referido centro, Dr. Martín CARRIQUE – el préstamo del AULA POR LA IGUALDAD para el próximo 30 de mayo de 8 a 14 hs. A los fines de realizar una actividad no especificada. Se transcribe la nota presentada a sus efectos: “Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Sr. Subsecretario a cargo de este Centro de Capacitación, Dr. Martín Carruque, a fin de solicitar el uso del Aula grande recientemente



renovada en la parte trasera del 1er piso del Colegio de la Abogacía de La Plata, para el día 30 de mayo del corriente año en el horario de 8:00 a 14:00 horas donde tendrá lugar la actividad organizada por el Procurador General de la SCBA. Saluda atentamente. Ezequiel Bavaro Centro de Capacitación Procuración General SCBA.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

II). COLPROBA: actas y resoluciones 2023.- Se toma conocimiento que el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES envía para conocimiento de nuestras autoridades las resoluciones y actas aprobadas durante el año 2023 por su CONSEJO SUPERIOR

Lo que se tiene presente. -

III). FACA: a) Declaración Institucional de Interés Diplomatura en Turismo Sostenible. Se toma conocimiento que la Secretaria de la federación, Sra. Eloísa Raya de VERA presenta para conocimiento de nuestras autoridades la DECLARACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL del lanzamiento de la DIPLOMATURA EN TURISMO SOSTENIBLE a desarrollarse a partir del 07/06 que fuera organizada por el COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA FE, la FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS POLÍTICAS (UCSF) y la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe. Solicita se difunda la misma. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión.-.

b) Inconstitucionalidad reforma ley de lavados de activos: demanda inconstitucionalidad reforma ley de activos. – Se toma conocimiento que la federación pone en conocimiento de nuestras autoridades y del público en general la DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD de la reforma de la LEY DE LAVADO DE ACTIVOS NRO. 27.739 y la demanda consecuentemente presentada, en cuanto incorpora a las/los abogadas/dos como sujetos obligados ante la UIF.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-.

c) COMISIÓN CULTURA. Invitación. – Se toma conocimiento que la federación invita a los colegios y asociaciones integrantes a designar miembros para integrar la misma COMISIÓN CULTURA de la federación.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar provisoriamente al Dr. Álvaro García Orsi-

IV). COMISIÓN DE EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Solicitud Autorización Préstamo Sala Consejo. - Se toma conocimiento que la Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Betiana DE SABATO envía email solicitando el préstamo de la SALA DE CONSEJO para llevar a cabo el próximo 22/04 del corriente a las 15 hs una reunión con una Delegación China con miras de hacerle conocer nuestra institución. A tal efecto solicito servicio de lunch para 10 personas y la presencia de fotógrafos para registrar el evento.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

V). DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL. - Se toma conocimiento que la referida dirección de la Ministerio del Interior de la Nación (dependiente de la Secretaría de Interior y Subsecretaría de Asuntos Políticos), presenta la siguiente nota para vuestra consideración y tratamiento:

“Me dirijo a Ud. desde la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, a fin de renovar el contacto con los Colegios de Abogados del país para propiciar la formación académica y pedagógica relacionada con la función pública y la administración de justicia y desarrollar líneas



estratégicas de acción dirigidas a promover y fortalecer un equitativo acceso a la justicia, entre otras. Es de especial interés de esta área formalizar intercambio en cuestiones de capacitación vinculados a temáticas como Juicio por Jurados e implementación del Código Procesal Penal Federal. - Esta Dirección tiene como objetivo principal mejorar la relación entre este Ministerio y el sistema judicial y la comunidad académica en general y las organizaciones de la sociedad civil en los temas de su competencia. Por ese motivo, nos comunicamos con Ud. a fin de coordinar futuras acciones conjuntas en cooperación y asistencia recíproca. A tales fines les agradeceríamos contestar el presente a nuestro correo electrónico institucional dnrecaso@jus.gov.ar. Saludo a ustedes atentamente. Rodolfo Spaventi”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE diferir su tratamiento para luego de las elecciones de autoridades. -

11.- Gerencia General Tec. Jca. -

I) Visita Institucionales. - Se toma conocimiento de las siguientes vistas informadas:

a) Juzgado de Garantías del Joven N°2.- el día 17 de abril del corriente año a las 10:00hs. la visita institucional de carácter exhaustiva (al Centro "Francisco Legarra", Centro "Villa Carlos Pellegrini", Centro modalidad Pre-egreso "Villa Carlos Pellegrini" y al Centro "Agustín P. Gambier" situados en el partido de La Plata. -

en el Centro de Recepción La Plata, para el día miércoles 24 de abril del corriente a las 09:00 hs.-

b) Juzgado de Garantías del Joven N° 1.- en el Centro de Recepción La Plata, para el día miércoles 24 de abril del corriente a las 09:00 hs.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

II) Dr. Ignacio Portela s/ presentación – Solicitud de Instalaciones. - Se toma conocimiento que el matriculado del epígrafe solicita la posibilidad de alquiler o permiso de uso del auditorio del Colegio, a la Sociedad Argentina de Radiología Pediátrica atento a que la misma realizará su próximo Congreso anual en nuestra ciudad.

Los mismos son realizados cada año y medio en diferentes ciudades del País, y la fecha estimada del próximo en nuestra ciudad será entre los días viernes 7 y sábado 8 de octubre del 2025.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE diferir su tratamiento para luego de las elecciones de autoridades. -

III) Reservas de nombre. – Se toma conocimiento de las siguientes reservas presentada s a saber:

a) Dr. Ignacio Salaberren.- “Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio ante quien corresponda, en mi carácter de abogado matriculado del colegio (tomo LXI folio 428) y en representación de la lista "La Libertad Avanza", a efectos de solicitarle se remita el padrón de Abogados/a, habilitados — provisorios y/o definitivo- por la vía que estime corresponder, para las elecciones a efectuarse en mayo 2024.

Asimismo, solicito expresa reserva de lista bajo el nombre "el Derecho Avanza" y el color violeta.

Que también peticiono se me haga saber los cargos a cubrir en dicha elección y los requisitos formales para la presentación, como así también última fecha de presentación de lista y avales.

Sin otro particular, saludo atte.”

b) Dr. Álvaro García Orsi.- “De mi mayor consideración:



En mi carácter de apoderado de la agrupación “MOVIMIENTO INNOVADOR”, tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, a los miembros del Honorable Consejo Directivo que tan dignamente preside, a fin de solicitarle, una vez más, la reserva de nombres de lista para los próximos comicios del mes de mayo para elección de autoridades colegiales por el período 2024/2028.

En tal sentido, vengo a peticionar la reserva a favor de nuestra agrupación de las dos designaciones con las que tradicionalmente se ha presentado en los comicios colegiales, a saber:

- “MOVIMIENTO INNOVADOR”
- “PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN”

La saludo en la oportunidad con mi más distinguida consideración.”

c) Dr. Lisandro Franco. - *“Lisandro Manuel Franco, abogado, T:LVII F:272 CALP, por medio de la presente solicito a la Sra. Presidente la reserva del nombre “ABOGADOS EN ACCIÓN”, a fin de utilizar el mismo como denominación de lista de candidatos a competir en las próximas elecciones a realizarse los días de mayo del año 2024. A tal efecto, constituyo domicilio legal en calle 29 entre calles 37 y 38, Nro.266 de esta ciudad; domicilio electrónico en y en la de lisandrofrancco@hotmail.com, teléfono xxxxxxx.*

Asimismo, hago reserva de la utilización de las palabras “ABOGADOS” y “ACCIÓN”, y de la utilización de los colores bordo, blanco y negro, para su empleo en simbología e imágenes de difusión y/o electorales, por todo medio digital o en soporte papel.

En virtud de la reserva peticionada, solicito a la Sra. Presidente que deje la debida constancia formal.

Saludo cordialmente a usted, y por su intermedio al Consejo Directivo y representantes de la Junta Electoral.”

d) Dra. Lucia Tebaldi. - *“Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderada de la agrupación Renovación Colegial, a fin de solicitar la reserva de la designación “RENOVACIÓN COLEGIAL” a favor de la agrupación, como nombre de lista para los próximos comicios de los días 16 y 17 de mayo para la elección de autoridades colegiales por el período 2024/2028.*

Asimismo, procedo a hacer reserva del número de lista 4, la combinación de los colores rosa, azul y rojo para ser utilizados en las imágenes electorales que serán difundidas en soporte digital o papel durante la campaña. Sin otro particular, saludo a Ud. muy Atte.-

e) Dr. Marcelo Peña: *“Marcelo Peña, abogado, T: LXVIII F: 235 CALP, se presenta ante Vstro. despacho de Presidencia y ante ello efectúo la reserva del nombre “AVANZA CAMBIO COLEGIAL”, a fin de utilizar el mismo como denominación de lista de candidatos a competir en las próximas elecciones a realizarse los días 16 y 17 de mayo del año 2024.*

Constituyo domicilio legal en calle 13 entre calles 46 y 47 n 723 de esta ciudad; domicilio electrónico en 20233539199@notificaciones.scba.gov.ar y en la casilla de email estudio@marcelopenia.com, teléfono xxxx.

Por todo ello, realizada las cursadas intimaciones previas al acto electoral, cumplo en informar nuestra debida reserva de nombre “AVANZA CAMBIO COLEGIAL “manteniendo los colores violeta y blanco y símbolos ya utilizados en elecciones de elección de autoridades 2022.- “

Asimismo, se presentaron Dres. Damián Barbosa, Sebastián Bouvet y Cecilia Sives.- : “Nos dirigimos a usted con la finalidad de designar como apoderados de la agrupación Abogacía Independiente, para las elecciones colegiales que se celebrarán los días 16 y 17 de mayo de 2024, al abogado Jorge Ramiro Parsons, DNI 30937888, tomo 60 y folio 08 C.A.L.P., y al abogado Julio Martin Larrea DNI 23569407 T 50 F 118 C.A.L.P.



Sin más, la saludamos atentamente”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE I) hacer lugar a las reservas de nombre II) Elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-.

IV) Designación representante ante el Consorcio calle 13 n°831/33.- Se toma conocimiento que acorde lo requerido por el referido Consorcio se RESUELVE designar al Dr. Fernando J.J Varela a tales efectos. -

V) Tribunal de Disciplina s/ presentación. - Se toma conocimiento lo informado por la presidenta del Tribunal Dra. Nora Chebel:

“De mi consideración:

Dirijo a Uds. la presente en mi carácter de Presidente del Tribunal de Disciplina del Colegio de la Abogacía y a fin de responder a su requerimiento de fecha 15/04/2024; que mediante Acta de fecha 07/08/2023 , que fuere comunicada al H.C.D. por nota de fecha 19/09/2023; fue resuelto aceptar la renuncia del Vocal Titular Dr. Ricardo Faustino López y que, en caso de resultar necesario para integrar el Cuerpo por razones de quorum, se lo haría con la Vocal Suplente Dra. Vanina Murray, quien sigue en el orden.

Que hasta la fecha la Dra. Vanina Murray no ha sido convocada a integrar el Cuerpo por razones de quorum debido a que no ha sido necesario.

Saludo a Uds. con total y absoluta consideración.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

VI) Dra. María B. Di Luca s/ Presentación – Problemática Juzgado de Familia n°2.- Se toma conocimiento que la abogada del epígrafe efectúa presentación mediante la cual manifiesta el retraso en el funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 Departamental. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE comunicar a la profesional que este Colegio viene realizando gestiones ante el Juzgado referido solicitando la mejora de su funcionamiento. -

VII) Dirección de Asuntos Jurídicos de la CSJN s/ notificación. - Se toma conocimiento de lo notificado por la dirección del epígrafe en cuanto a la denegación de la solicitud del día 20 de marzo como inhábil. -

Lo que se tiene presente. -

VIII) Dra. Valeria Moreno s/ Renuncia Tribunal Arbitral. - Se toma conocimiento que la Dra. del epígrafe presenta su renuncia al cargo de titular del Tribunal Arbitral, Asimismo, la Dra. Ortolani Informa que la Dra. Valeria Moreno, el día 07 de marzo de 2022, fue designada para realizar el trámite de procedimiento de la causa “FIDEICOMISO EDIFICIO DIAGONAL 75 N° 85 C/ REBOL, SANTIAGO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES” que se encuentra actualmente en curso.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia a condición de que culmine la causa en curso informada. -

IX) (...)-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 10 de abril al 23 de abril del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: BENITEZ SERRANO, FLORENCIA ; COSTILLA SCALIA, CAMILA; CONSUL, MARIA AGUSTINA; SOSA AUBONE, ERNESTO ALFREDO; DIAZ VALLONE, ANTONIO CESAR; ARGAIN, CARLOS ALBERTO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** BERTOLINI , AGUSTINA JULIETA ; FELTRI GRATO, MALENA; BELTRAMO, BARBARA; CASTILLA, HECTOR HERNAN; CONDOMÍ ALCORTA, MARÍA VICTORIA; RAMOS, ROLANDO DANIEL; GARBARIÑO, LIDIA AZUCENA ; BUELONI, JULIETA; TRONCOSO, ROMMEL; PALACIOS NASIF, MACARENA; DE LILLO,



MAGDALENA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** BENITEZ SERRANO, FLORENCIA ; CONSUL, MARIA AGUSTINA; VERA, LAURA ALEJANDRA; ALVES, FERNANDO ALFREDO LEONEL; TRABELLA, YANINA PAOLA; **JURAMENTO:** BATISTA DANTE, FEDERICO LEONEL; BENITEZ SERRANO, FLORENCIA ; BERTOLINI , AGUSTINA JULIETA ; BRIASCO, JUSTINA; CARPIO, AGUSTINA ; CRISPIANI, DIANA DANIELA ; FERRER, MAXIMILIANO; FLUGER, AGUSTIN; GATTINI, MARTIN DELMAR; HUICI, ANALIA; JUANQUINA GARCIA , JHEMINA ; KLALA , AGUSTINA; MARDONES, JUAN CARLOS RAMON; MARTINEZ, ROCIO; MONTES DE OCA, NICOLAS AGUSTIN; NAIOUF, ISMAEL ALEJANDRO; PARRA, MICAELA; PEREYRA TUDISCO, LEANDRO; RATTO, NAZARENA; REYNOSO, JONATAN ARIEL; SENEGAGLIA, CAMILA IRENE; MICELI, BRUNO RINO; CONSUL, MARIA AGUSTINA; CURIMA, HORACIO GERMAN CLEMENTE; FELTRI GRATO, MALENA; LEAVI BLAZQUEZ, CAMILO; LOMBARDI, RENATA; MANCUSO, CARMELA; MERCADER, IRENE; PAYARES FRAILE, PALOMA; POCH, FACUNDO; SCAPINI, LUCIANO ALEJO; CASTILLO, NATALIA SOLEDAD ; AMAYA, MARÍA DOLORES; GUTIERREZ, CHOYKE; ACEVEDO, MARÍA DE LOS ANGELES; ACOSTA, ANDREA MABEL; ACOSTA, MILDRE MARIANA; AGÜERO GONZALEZ, AYLEN CAROLINA; ALVES, FERNANDO ALFREDO LEONEL; AMARILLO, FABIÁN GASTÓN; BELISAN, CLAUDIO MARTIN; BELTRAMO, BARBARA; CÁCERES LEMES , GUADALUPE ; CAMPODONICO, SOFIA; CASTILLA, HECTOR HERNAN; COHELLO, ELENA BELEN; COLROS, CAMILA ELIZABETH ; CONDOMÍ ALCORTA, MARÍA VICTORIA; D'ARCANGELO, AILIN; DE DIOS, DAVID; DE LILLO, MAGDALENA; DIAZ GIRARD, MARIA FELICITAS; GALLEGO, GONZALO; GHIGLIONE, RODRIGO; MALTER, ROCIO SOLEDAD; MAMBLONA, MARIA ELOISA; PAREDES, MAGDALENA; RAMOS, ROLANDO DANIEL; SAINT AVIT ROMERO, BRENDA URIEL; TRABELLA, YANINA PAOLA; VIVAS FERLIN , AGUSTINA BELEN ; BUELONI, JULIETA; TRONCOSO, ROMMEL; MODERNELL, PAULA GABRIELA; **PASE A OTRO COLEGIO:** SAEZ, VICTOR MANUEL; **REHABILITACIÓN:** TRINCHIN, MICAELA; ALAK, JULIO CESAR; QUINTERO LOPEZ, GISELA; GARRO, JUAN MIGUEL; MENDOZA, OMAR ENRIQUE; BALIOTTE, LEANDRO; GOÑI, MAURICIO SAMUEL; PEREZ, MARIA FLORENCIA; **PASE DE OTRO COLEGIO:** THEILLER, MARÍA CANDELA;

Lo que se tiene presente. –

5.- INFORME PRESIDENCIA. -

a.- Elecciones.-

l) Propuesta voto inclusivo.- La Sra. Presidenta informa que en virtud de lo resuelto por la Mesa Directiva pone a consideración la propuesta realizada por la Gerente General de Tca. Jurídica Dra. Rolón Luna y revisada por las autoridades de la Comisión de La Abogacía Joven y Novel a saber:

“A la Sra. Presidenta

del Colegio de la Abogacía de La Plata

Dra. Rosario Sánchez

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gerente General, y atento lo resuelto por la Mesa Directiva en su reunión de fecha 15 de abril del corriente, en relación a la presentación efectuada por la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, por la que solicita se ponga a disposición de las/los matriculados/as con capacidades restringidas participantes del acto eleccionario, todos aquellos mecanismos que les permitan garantizarles el derecho de acceso a la información, participación y autonomía.

En función de lo dispuesto, se proponen las siguientes medidas que permiten que electores y electoras con discapacidad puedan votar:



La autoridad de mesa debe brindarles apoyo respetando, en todo momento, sus indicaciones y seguir las siguientes recomendaciones:

- Identificarse diciendo su nombre y rol en las elecciones.
- Deberá dirigirse a el/la matriculado/a y no a su acompañante de manera empática.
- Debe consultarle a el/la matriculado/a si necesita asistencia y en caso afirmativo cómo desea ser ayudado/a.
- Si advierte que el/la matriculado/a tiene disminución auditiva, deberá llamar su atención con una seña antes de hablarle o tocar suavemente su hombro. Siempre hablará de frente, de manera clara, pausada y sin gritar.
- Cuando la autoridad de mesa asiste a el/la matriculado/a, le describirá verbalmente la ubicación de la/s boleta/s.

Cuarto Oscuro Accesible (COA)

El **COA** es un cuarto oscuro instalado en el espacio más cercano al ingreso del establecimiento y de más fácil acceso, para ser utilizado cuando el/la matriculado/a lo requiera.

El COA, tiene que encontrarse instalado, señalizado y con las boleta de todas las agrupaciones.

Si un elector o electora solicita votar en el COA, el Presidente de la mesa, se trasladará al COA con la **urna, el sobre firmado y el padrón.**

En la jornada electoral, el/la matriculado/a contará con medidas de accesibilidad, que tienen como finalidad facilitar el procedimiento de voto, respetando sus derechos:

Prioridad de voto: los/as matriculados/as con discapacidad o con movilidad reducida, mayores, gestantes y/o con niños/as tienen prioridad para votar sin necesidad de hacer la fila.

Voto asistido: Los/as matriculados/as con discapacidad o limitaciones que tengan dificultades para emitir su voto, **pueden hacerlo con la asistencia de una persona de su confianza o con la de la autoridad de mesa.** En ese caso deberá:

- Acreditar y registrar los **datos del DNI de la persona que lo/a acompaña** y dejar constancia en el padrón.
- Si es el/a Presidente/a de Mesa quien asiste, deberá **dejar constancia de esta situación en el padrón.**
- El voto asistido puede utilizarse tanto en el COA como en el cuarto oscuro de la mesa correspondiente al elector/a según el padrón general.

Sin otro particular, saluda atte. Fdo. Dra. Natalia Rolón Luna Gerente General del Tca. Jurídica.”-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE: I)** aprobar la propuesta de voto inclusivo.- **II)** Remitir para su correcta implementación a las autoridades de mesa, las Gerencias y la Intendencia.-

II) Presentación Tribunal de Disciplina s/ cargo a cubrir.- Se toma conocimiento de la presentación realizada por nuestro Tribunal de Disciplina a saber:

“Honorable Consejo Directivo del
Colegio de la Abogacía de La Plata.
S/D

De mi consideración:

Dirijo a Uds. la presente en mi carácter de Presidente del Tribunal de Disciplina del Colegio de la Abogacía y a fin de responder a su requerimiento de fecha 15/04/2024 ; que mediante Acta de fecha 07/08/2023 , que fuere comunicada al H.C.D. por nota de fecha 19/09/2023; fue resuelto aceptar la renuncia del Vocal Titular Dr. Ricardo Faustino



López y que, en caso de resultar necesario para integrar el Cuerpo por razones de quorum, se lo haría con la Vocal Suplente Dra. Vanina Murray, quien sigue en el orden. Que hasta la fecha la Dra. Vanina Murray no ha sido convocada a integrar el Cuerpo por razones de quorum debido a que no ha sido necesario.

Saludo a Uds. con total y absoluta consideración. Fdo. Dra. Chebel Nora Noemí.”-

Toma la palabra la Dra. Sánchez, quien manifiesta que la Mesa Directiva ha solicitado al Tribunal de Disciplina, informe sobre la titularidad de la Dra. Murray, para avanzar en el tema, se han analizado y estudiado los antecedentes, y el año pasado en el mes de agosto, el Tribunal de Disciplina acepta la renuncia del Dr. Faustino López, y decide que solo será convocada la doctora Vanina Murray para aquellos casos que fuera necesario por una cuestión de quórum, lo cual fuera informado oportunamente a este Consejo Directivo. Resultando necesario que la Dra. Murray asuma la titularidad del cargo en el Tribunal de Disciplina.

Por su parte, la Dra. Vazquez, considera que no es necesario que asuma en forma expresa la titularidad, ya que la misma resulta de orden legal, automática y por lo tanto, la convocatoria debe llamarse a cubrir por dos años un miembro suplente para el Tribunal de Disciplina.

Toma la palabra la Dra. Mongiardino, quien manifiesta que es necesario aclararle al Tribunal que la Dra. Murray deberá asumir la titularidad en el cargo, ya que la misma es de orden legal.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: comunicar al Tribunal de Disciplina que el cargo que se va a convocar para cubrir será el de un miembro suplente por dos años y que deberá concretarse la titularidad de la Dra. Vanina Murray.-

III) Convocatoria.- La Dra. Sánchez, pone a consideración el texto de la convocatoria a la Asamblea anual y elecciones de autoridades 2024/2028, la cual se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL Y ELECCION DE AUTORIDADES PARA EL PERIODO 2024-2028.

a) Convócase a Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo de 2024 a las 9 horas, en el local de la avenida 13 número 821/829 y en segunda convocatoria el mismo día a las 10 horas, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Consideración de la Memoria, Matrícula, Balance, Presupuesto y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio del año 2023, y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024.

2.-Conocimiento de la Memoria y Balance de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2023.

3.- Consideración del informe de la Comisión de Escrutinio respecto del acto eleccionario realizado.

4.- Proclamación de los/las candidatos/as electos/as.

5.- Designación de dos colegiados/as para firmar el acta de Asamblea.-

b) Convócase para el día 16 de mayo, en el horario comprendido entre las 8 y las 18 horas, bajo la modalidad de comicio anticipado (art. 105 del RFCD,) para sufragar a los /as abogados/as con domicilio real fuera del partido de La Plata que podrán votar en las localidades con Asociación de Abogados/das de su domicilio o en la Asociación más cercana y a los/as abogados/das matriculados/das domiciliados/das fuera del Departamento Judicial La Plata, que podrán votar en la sede colegial (13 N° 821/29 de La Plata).

El día 17 de mayo en el mismo horario se realizará el acto de comicio general, en el que podrán sufragar todos/as los/las abogados/as matriculados/as en este Colegio



Departamental, según Reglamento aprobado.-

La presente convocatoria involucra la elección de los siguientes cargos:

1.- Elección por el periodo comprendido entre la fecha de asunción y el 31 de mayo de 2028:

CONSEJO DIRECTIVO

- a) Presidente/a.-
- b) Cinco consejeras/os titulares.-
- c) Cinco consejeras/os suplentes.-

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

- d) Tres miembros titulares.-
- e) Tres miembros suplentes.-

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECTORIO

- f) Dos miembros titulares.-
- g) Dos miembros suplentes.-

COMISION REVISORA DE CUENTAS

- h) Un miembro titular.-
- i) Un miembro suplente.-

2.- Elección por el periodo comprendido entre la fecha de asunción y el 31 de mayo de 2026:

CONSEJO DIRECTIVO

- a) Un/a consejero/a suplente.-

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

- b) Un miembro suplente.-

El padrón electoral cerrará el 15 de abril del corriente, y se pondrá a disposición de los/as colegiados/as, en la página web www.calp.org.ar y hasta el 29 de abril del corriente se podrán efectuar observaciones por omisiones o inclusiones indebidas (art. 110º RFCD)".

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el texto de la convocatoria y efectuar la publicación de rigor.-

IV.1) Reservas de nombre.- Da cuenta la Dra. Sánchez, de las solicitudes por parte de las distintas agrupaciones, de reserva de nombres a saber:

- a) Sra. Presidente del Colegio de la Abogacía de La Plata
Dra. Rosario Sánchez

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben la misma en nuestro carácter de apoderados de la Agrupación Nuevo Colegio queremos realizar las siguientes peticiones.

Hacer Reserva para las próximas elecciones del mes de mayo próximo, de los nombres "**NUEVO COLEGIO** " y "**Nuevo Colegio 2024**", nombres con los que regularmente nos venimos presentando en las elecciones de este colegio departamental.

Atte. Fdo. Dr/a. Lamoglie y Fagundez."-

- b) "Sra. Presidente

Del Colegio de la Abogacía
Departamento Judicial La Plata
Dr. Rosario M. Sánchez

S / D

Lisandro Manuel Franco, abogado, T:LVII F:272 CALP, por medio de la presente solicito a la Sra. Presidente la reserva del nombre "**ABOGADOS EN ACCIÓN**", a fin de utilizar el mismo como denominación de lista de candidatos a competir en las próximas elecciones



a realizarse los días 16 y 17 de mayo del año 2024. A tal efecto, constituyo domicilio legal en calle 29 entre calles 37 y 38, Nro.266 Dpto. 1° de esta ciudad ;domicilio electrónico en 20374231198@notificaciones.scba.gov.ar y en la casilla de mail Lisandro_francco@hotmail.com, teléfono 221-4358352.

Asimismo, hago reserva de la utilización de las palabras "ABOGADOS" y "ACCIÓN", y de la utilización de los colores bordo, blanco y negro, para su empleo en simbología e imágenes de difusión y/o electorales, por todo medio digital o en soporte papel.

En virtud de la reserva peticionada, solicito a la Sra. Presidente que deje la debida constancia formal.

Saludo cordialmente a usted, y por su intermedio al Consejo Directivo y representantes de la Junta Electoral. Fdo. Dr. Lisandro Manuel Franco."

c) Señora Presidenta del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata Doctora ROSARIO MARCELA SANCHEZ.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de apoderado de la agrupación "MOVIMIENTO INNOVADOR", tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, a los miembros del Honorable Consejo Directivo que tan dignamente preside, a fin de solicitarle, una vez más, la reserva de nombres de lista para los próximos comicios del mes de mayo para elección de autoridades colegiales por el período 2024/2028.

En tal sentido, vengo a peticionar la reserva a favor de nuestra agrupación de las dos designaciones con las que tradicionalmente se ha presentado en los comicios colegiales, a saber:

- **"MOVIMIENTO INNOVADOR"**
- **"PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN"**

La saludo en la oportunidad con mi más distinguida consideración. Fdo. Dr. Álvaro García Orsi.-"

d) A la Sra. Presidenta

Del Colegio de la Abogacía
Departamento Judicial La Plata
Dra. Rosario M. Sánchez

Por medio de la presente, y en mi carácter de Apoderado de la Agrupación de Profesionales de la Abogacía Independiente del Departamento Judicial La Plata denominada "**FRENTE POR UNA NUEVA COLEGIACIÓN**", vengo por el presente a solicitar la reserva de dicho nombre para las elecciones a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2024. A tal respecto constituyo domicilio legal en calle 14 número 338 de La Plata y domicilio electrónico en 20-302813605@notificaciones.scba.gov.ar y en la casilla estudiojuridicorodriguez.a@gmail.com teléfono 2216715436. Hago reserva asimismo de la utilización de las palabras "Frente", "Nueva" y "Colegiación" así como de la utilización de los colores verde, bordó, naranja, rosa y marrón para ser utilizados en la simbología y/o imágenes de difusión y/o electorales por todo medio digital o en soporte papel.

Saludo a la señora Presidenta, y por su intermedio al Consejo Directivo y representantes de la Junta Electoral, solicitando se tenga presente y se deje constancia formal del mismo. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Rodríguez."

e) A la Sra. Presidente Del Colegio de la Abogacía Departamento Judicial La Plata Dra. Rosario M. Sánchez

Marcelo Peña, abogado, T: LXVIII F: 235 CALP, se presenta ante Vstro. despacho de Presidencia y ante ello efectúo la reserva del nombre "**AVANZA CAMBIO COLEGIAL**", a fin de utilizar el mismo como denominación de lista de candidatos a competir en las próximas elecciones a realizarse los días 16 y 17 de mayo del año 2024.



Constituyo domicilio legal en calle 13 entre calles 46 y 47 n° 723 de esta ciudad; domicilio electrónico en 20233539199@notificaciones.scba.gov.ar y en la casilla de email estudio@marcelopenia.com, teléfono 221-4633896.

Por todo ello realizada las cursadas intimaciones previas al acto electoral, cumpla en informar nuestra debida reserva de nombre "AVANZA CAMBIO COLEGIAL" manteniendo los colores violeta y blanco y símbolos ya utilizados en elecciones de elección de autoridades 2022.- Fdo. Dres. Dr. Marcelo Peña."

f) A la Presidenta del Colegio de Abogados de La Plata
Dra. Rosario Sánchez

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio ante quien corresponda, en mi carácter de abogado matriculado del colegio (tomo LXI folio 428) y en representación de la lista "La Libertad Avanza", a efectos de solicitarle se remita el padrón de Abogados/a, habilitados — provisorios y/o definitivo- por la vía que estime corresponder, para las elecciones a efectuarse en mayo 2024.

Asimismo, solicito expresa reserva de lista bajo el nombre "**el Derecho Avanza**" y el color violeta.

Que también peticiono se me haga saber los cargos a cubrir en dicha elección y los requisitos formales para la presentación, como así también última fecha de presentación de lista y avales. Sin otro particular, saludo atte. Fdo. Dr. Ignacio Salaberren.-

g) A la Presidenta del Colegio de Abogados de La Plata
Dra. Rosario Sánchez

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Abogado y en representación de la lista "**La Libertad en el Colegio**", solicitando la expresa reserva de la lista bajo el nombre mencionado anteriormente y el color violeta. Saludo atte. Fdo. Marcelo Toloza. "

h) Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata
Rosario M. Sánchez

S/D

Me dirijo a ud, en mi carácter de apoderada de la agrupación Renovación Colegial, a fin de solicitar la reserva de la designación "**RENOVACIÓN COLEGIAL**" a favor de la agrupación, como nombre de lista para los próximos comicios de los días 16 y 17 de mayo para la elección de autoridades colegiales por el período 2024/2028.

Asimismo, procedo a hacer reserva del número de lista 4, la combinación de los colores rosa, azul y rojo para ser utilizados en las imágenes electorales que serán difundidas en soporte digital o papel durante la campaña.

Sin otro particular, saludo a Ud muy Atte.- Dra. Tebaldi".-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar las reservas de nombres solicitadas por las distintas agrupaciones, dejando constancia que no hay exclusividad en el uso de palabras, colores ni números.

IV.2) Agrupación Abogacía Independientes s/ presentación.- Da cuenta la Dra. Sánchez, de la presentación efectuada por la Agrupación Abogacía Independiente, a saber:

"Sra. Presidenta

Colegio de la Abogacía de La Plata

Dr. Rosario Sánchez

S / D

Nos dirigimos a usted con la finalidad de designar como apoderados de la agrupación Abogacía Independiente, para las elecciones colegiales que se celebrarán los días 16 y 17 de mayo de 2024, al abogado Jorge Ramiro Parsons, DNI 30937888, tomo 60 y folio 08 C.A.L.P., y al abogado Julio Martín Larrea DNI 23569407 T 50 F 118 C.A.L.P.



Sin más, la saludamos atentamente. Fdo. Dra./es. Barbosa; Bouvet y Sives.”-

Lo que se tiene presente.-

V) Presentación Dres.as. Esteban Ferrarini; Marina Mongiardino; Carmela Percow; Martin Villena Valenti; Lucía Vázquez; María Salome Calderón y Josefina Sannen Mazzuco.- Se toma conocimiento de la presentación realizada por los/as Sres./as Consejeros/as a saber:

“Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata

Dra. Rosario Sánchez

S/D

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de consejeras y consejeros a fin de solicitar la constitución de una Junta Electoral como medida necesaria para la organización, control y transparencia del acto electoral para los próximos comicios del día 16 y 17 de mayo para la elección de autoridades colegiales por el período 2024/2028.

Se solicita que este órgano de control del proceso electoral se encuentre presidido por la presidenta Rosario Sánchez y las y los consejeros, quienes podrán resolver toda situación relativa al acto electoral y aspectos directamente ligados a él y decidir cualquier cuestión que se plantee previamente, durante y con motivo de su desarrollo.

Se funda dicho pedido en la facultad otorgada en el art. 104 del reglamento de funcionamiento de los Colegios Departamentales (art. 50 inc. e de la ley 5177 y c.c.)

Sin otro particular, saludamos a Ud muy Atte”.-Fdo. Ferrarini; Mongiardino; Percow; Villena Valenti; Vázquez; Calderón; Sannen Mazzuco; Laurito y Yhoma.”

Toma la palabra la Dra. Sánchez, y aclara que conforme lo establecido en el artículo 104 del RFCD, Corresponde a los Consejos directivos adoptar las medidas necesarias para la organización del acto electoral y resolver los problemas que se planteen en su oportunidad, no siendo necesario la conformación de una Junta Electoral.

La Dra. Mongiardino, manifiesta que la propuesta expuesta en la presentación se refiere a constituir la Junta Electoral y propone que se denomine o que se constituya la Junta para tratar no solamente los temas de ese día, sino los anteriores, los que se den durante las reuniones con los apoderados.

La Dra. Vazquez, agrega que, el Consejo Directivo debería estar en sesión permanente como Junta Electoral.

Retoma la palabra la Dra. Sánchez y manifiesta que, el Consejo Directivo en pleno es quien ha tomado todas las decisiones para organizar el proceso electoral del próximo mes de mayo, cuestión que ha sido siempre de ese modo.

Por otro lado, la Dra. Vazquez mociona que ante los planteos y pedidos de reuniones por parte de los/as apoderados/as de las distintas agrupaciones, se realicen ante el Consejo en pleno, para resolver las distintas cuestiones en ese momento.

La Dra. Percow, agregar que con esta modalidad se otorga una mayor participación en el proceso eleccionario.

Por su parte el Dr. Valdez, manifiesta que las reuniones de apoderados es una práctica que viene desde hace mucho tiempo en el Colegio, pero no está estructurado en la ley. Los distintos Consejos Directivos, han tratado de que los apoderados se pongan de acuerdo para llevar adelante el acto electoral de la mejor manera, es una práctica que ha funcionado y en general ha funcionado bien y eso ha hecho que el Consejo Directivo termine aceptando los acuerdos de apoderados. Pero no me parece ni que los apoderados participen de las reuniones de los Consejos debatiendo cuestiones propias del Cuerpo conforme a la ley, ni que nosotros vayamos a las reuniones de apoderados a debatir sus cuestiones particulares. Generalmente siempre hemos tenido la en el Consejo



la buena voluntad de respetar los acuerdos de los apoderados y creo que ese es el camino.

El Dr. Granillo Fernández, considera que no es necesario participar de las reuniones de los apoderados, pero si surgen problemas y/o diferencias, las mismas deben ser planteadas ante el Consejo Directivo, quien resolverá las mismas.

El Dr. Brook, agrega que desde su experiencia en el tema, sabemos que se aplica siempre supletoriamente la ley electoral y que siempre la Junta Electoral lo que hace son resoluciones y después se les notifica a los apoderados. No se puede institucionalizar las reuniones de apoderados.

Agrega el Dr. Villena Valenti, que no será válida ningún acta acuerdo de apoderados sin previa aprobación del Consejo.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: **I)** Mantener el Consejo Directivo en sesión permanente durante todo el Proceso Eleccionario.- **II)** La Gerencia General, remitirá a todos/as los/as apoderados/as de todas las agrupaciones, el Reglamento de las elecciones 2024/2028 aprobado en la presente reunión (Acta nº2375) y ante inquietudes y/o observaciones por parte de los/as apoderados/as, las mismas se pondrán a conocimiento del Consejo Directivo que analizará la forma de canalizar las mismas.-

VI) Registración pago de matrícula antes del cierre del Padrón.- La Dra. Sánchez comunica que desde la Gerencia General de Contabilidad y Finanzas, se ha informado que desde el sector de Contabilidad, se encuentran al día con la registración de los pagos realizados por medio de transferencias bancarias e informados por el/a matriculado/a vía email, dejando sentado que no obstante lo informado puede suceder que el/a profesional no remita el email con el dato de la transferencia realizada.

Toma la palabra el Dr. Valdez, quien propone ante el caso planteado tener elaborado un formulario para quien requiera la incorporación en el Padrón y acredite el pago de matrícula realizado hasta el 15 de abril inclusive.

La Dra. Vazquez, agrega que deberá corroborarse por Tesorería la fecha del pago para luego ser tratado por el Consejo Directivo.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: Encomendar a la Gerencia General la confección del formulario y el protocolo a seguir ante el requerimiento del matriculado/a.-

b.- Colproba. – La Sra. Presidenta informa que, atento las vacantes a cubrir en la Suprema Corte, desde el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se solicitó a la corte, se mantenga la paridad de género.

Por otro lado, manifiesta que el Consejo Superior, está elaborando una presentación en relación a la Inconstitucionalidad de la reforma de la Ley de Lavado de Activos.

Lo que se tiene presente.-

c.- FACA - Demanda Inconstitucionalidad Reforma Ley de Activos. Da cuenta la Dra. Sánchez, acerca de la “DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD” de la reforma de la LEY DE LAVADO DE ACTIVOS NRO. 27.739 y la demanda consecuentemente presentada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en cuanto incorpora a las/los abogadas/dos como sujetos obligados ante la UIF, la que podrá ser replicada en caso de así decidirlo este Cuerpo.

Asimismo, informa que la causa quedó radicada en el Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo Federal No. 2.

Lo que se tiene presente.

d.- Beneficios Banco Provincia.- La Sra. Presidenta, informa acerca de los servicios ofrecidos por el Banco Provincia para nuestros/as matriculados/as, los que incluyen entre otras cosas, Caja de ahorros en pesos; Tarjeta de débito; Tarjeta de crédito Visa; Tarjeta de crédito Mastercard; Cuenta Corriente; Préstamo Personal para Profesionales.



Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la suscripción del convenio con el BAPRO.

6.- SECRETARÍA GENERAL.-

a.- Asoc. de Jubilados de la Caja de La Abogacía: Solicitud de Instalaciones.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Asociación de Jubilados/as a saber:

“A la Señora Presidente

Colegio de Abogados

Departamento Judicial La Plata

Dra. Rosario Sánchez

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio al Consejo Directivo de ese Colegio a fin de solicitarle la posibilidad de que el conjunto teatral del Rotary Club "Jean Thomson" de La Plata pueda presentar en la sala auditorio del Colegio la obra titulada "Los diarios secretos de Adán y Eva", adaptación y dirección de Araceli Susana Isidro de la obra homónima de Mark Twain.

La referida puesta en escena se realizaría en el mes de junio cualquier día viernes de ese mes (7, 14, 21 o 28). La misma será a total beneficio del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, para la adquisición de un ecocardiógrafo con Transductor incorporado, valija y carro de transporte y será patrocinado por esta Asociación de Jubilados, agregándole de considerarlo ese Colegio el co-patrocinio del mismo.

Confianto encontrar en esta oportunidad la misma receptividad que en anteriores oportunidades, le reitero a usted las muestras de nuestra mayor consideración y afecto personal. Fdo. Dr. Fernando J. J. Varela – Presidente.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el uso de las instalaciones solicitada.

b.- Contrato Concesión Bar.- El Sr. Tesorero Dr. Granillo Fernández, informa que ha iniciado las negociaciones con la concesionaria del Bar de Planta Baja, abordando distintos puntos como duración de plazo, valor del canon, entre otros.

En tal sentido, es que solicita autorización para continuar con las tratativas y poder realizar un proyecto de contrato el cual se pondrá oportunamente a consideración de este Cuerpo.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: autorizar al Dr. Granillo Fernández la a llevar adelante las negociaciones contractuales.

7.- (...).-

8.- INFORME TESORERÍA. –

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:



	OBS	INT	24/04/2024
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar		437.005
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia		6.311.950
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia		14.714.424
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ		72.075
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic		143.887.284
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia		464.289.762
DISPONIBILIDAD FINAL			629.712.500
BPBA usd	subsidio colproba		42.701.725
FCI HSBC 1859	Fondo Comun Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	46.581	1.350.000

Lo que se tiene presente.-

9.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

a.- **Dictamen Dra. Natalia Nozal.-** Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.- S/D.- Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que **la Dra. Natalia Nozal**, abogada de la matrícula (T 55 F 137), ha solicitado emisión de dictamen respecto a un recurso de apelación que transcribe y que no individualiza a que autos pertenece.

I.ANTECEDENTES: 1.) El recurso de apelación citado por la Dra. Nozal se interpone contra una resolución que según se transcribe señala “...toda vez que las sumas dadas en pago por la representación fiscal con fecha 22-II-2024, no se ajustan al valor del ius vigente al momento de hacerse efectivo el pago (arg. art. 15. d) ley 14967), intimase a la parte demandada para que, en el término de diez (10) días, integre la diferencia por honorarios regulados y aportes de ley (arts. 77 inc.1 del CCA; 34 inc.5 a), 36 inc.2 del CPCC; Ac. 4013 t.o. 4039 SCBA)...”. 2.) En la fundamentación del recurso se pretende cuestionar la referida resolución sosteniendo que los honorarios se deben cancelar según “el valor vigente al momento de la regulación, ello así, atento que los arts. 15 y 54 de la Ley n° 14.967 solo operan en caso de mora”. Y se sostiene que encontrándose involucrado los derechos del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, corresponde un plazo de 60 días para el pago de los honorarios conforme conf. art. 163 Const. Provincial, y arts. 70 y 71 ley 15394. Se afirma en el recurso que resulta inconstitucional el art. 15, 24, y 54 inc. A de la Ley 14.967, dadas las circunstancias especiales del caso. Se sostiene que el reajuste del jus arancelario se muestra manifiestamente inconstitucional (conforme artículos 16, 17 31, 75 incisos 11 y 12, 121 y concordantes, Constitución Nacional), porque resulta violatorio de la “prohibición de indexar” contemplada en los artículos 7 y 10, ley 23.928, mantenida por el artículo 4, ley 25.561. Y que el mecanismo elegido por la



legislación local remite –sin hesitación- a la "actualización", "reajuste" o "indexación" del estipendio profesional regulado, desde que supone una "operación matemática" consistente en la multiplicación de un factor (cantidad de Jus) por otro (valor del Jus al momento del cobro), con el único fin de resguardar al beneficiario del envilecimiento de nuestro signo monetario, desvinculándose así del verdadero valor final del litigio. 3.) Abordaremos estas cuestiones. **II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:** 1.) el art. 15, inc. d) de la ley 14967 establece que el monto de los honorarios debe estar expresado en la unidad arancelaria "jus", cuyo valor definitivo se establecerá en el momento del efectivo pago. Y complementariamente se reitera esa obligación en los arts. 24 y 51. 2.) La obligación de pago de la deuda de honorarios calculada en cantidades de "jus" se trata propiamente de una obligación o deuda de valor (art. 772, CCCN). Es la tradicional distinción entre deudas de dinero y de valor. En la primera la determinación de la obligación es la dación de una suma de dinero establecida desde su nacimiento (in obligatione e in solutione). En la de valor la entrega de una cantidad de moneda de curso legal se determina al momento del cumplimiento de la misma, momento en que el valor de la obligación se transforma en dinero a los fines de la cancelación de la obligación (in solutione). Se ha dicho que nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, en su art. 772 hace referencia a las deudas de valor y que el distingo entre las obligaciones de dinero y de valor está, en las primeras, en que tanto en su origen como al tiempo de cumplimiento, el objeto de la prestación es dinero; en las segundas, la génesis está constituida por un valor abstracto que se traducirá en dinero al tiempo del cumplimiento. La idea de la cancelación del honorario según el valor del jus al momento del pago que traen los arts. 15 inc. d, 24 y 51 de la ley 14967, resulta independiente de que el crédito de honorarios se halle en mora y pueda además requerirse intereses en los términos del art. 54 de dicho ordenamiento. La idea parte de que el abogado tiene un derecho de propiedad sobre sus honorarios y que el paso del tiempo no lo empobrezca ni lo enriquezca, debe dejarlo en igual situación económica. Por lo tanto, el abogado es acreedor de una cantidad determinada de "jus" y si bien ese valor se expresa en dinero, no se trata de una deuda dineraria, sino de valor como se expresó. En definitiva, no se opera bajo ninguna circunstancia una actualización, reajuste o indexación prohibida por la ley 23.928 a través de aplicación de índices que supongan una operación matemática sobre una deuda originaria de dinero. Se ha dicho que los arts. 7º y 10 de la ley 23.928 claramente establecen la prohibición de indexar las obligaciones de dar sumas de dinero cuando así fueron originalmente pactadas, pero tal prohibición no es aplicable cuando no se está en presencia de una deuda de dinero (deuda de valor) . Y que tratándose de deudas dinerarias sigue vigente la prohibición de su actualización dispuesta en el art. 4º de la ley 25.561 en la modificación que realiza a los arts. 7º y 10 de la ley 23.928 debido a que la disposición del art. 772 del CCCN no deroga dicha prohibición, estando referida a deudas de valor cuya expresión dineraria queda diferida para el momento del pago. Adicionalmente y aún respecto de las obligaciones dinerarias habremos de señalar el reciente fallo "Barrios" de la SCJBA que declaró la inconstitucionalidad sobreviniente de la prohibición de indexar obligaciones dinerarias establecida por la ley 23.928. 3.) La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata, sala III, C. 274.628/1, con fecha 25 de marzo de 2021, entre otros antecedentes ha resuelto que: "Las deudas originariamente pecuniarias o monetarias, están determinadas desde su constitución en una suma de dinero como tal y con prescindencia de su valor intrínseco o "poder adquisitivo". Lo que se debe, entonces, es un quantum (una cantidad) y el dinero constituye el objeto inmediato de la obligación, actuando tanto in obligatione como in solutione. En las obligaciones de valor, en cambio, la moneda no constituye en rigor el objeto de la deuda, sino que solo sirve de medio para



restaurar en el patrimonio del acreedor un valor o utilidad comprometido por el deudor: un valor abstracto a ser determinado en algún momento en una suma de dinero, pero cuya expresión no habrá de cambiar a tenor de las oscilaciones del poder adquisitivo de la moneda hasta tanto aquella no suceda. En este caso, lo adeudado es un quid, un valor abstracto o una utilidad. De tal modo, el dinero habrá de jugar únicamente en el pago (in solutione), pero no constituirá el objeto de la obligación, no estará in obligatione, es decir se pagará dinero pero no porque sea lo debido, sino como un mero mecanismo para liquidar la "deuda de valor" (ALTERINI, Código Civil y Comercial comentado - Tratado exegético, 2a. ed., La Ley, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016, t. IV, 156 y sgtes.). Ahora bien, una vez que el valor es cuantificado en dinero se aplican las disposiciones referidas a las obligaciones dinerarias (ALTERINI, op. cit.; LORENZETTI, Código Civil y Comercial de la Nación comentado, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2015, t. V, 155/158). El Código Civil derogado no regulaba expresamente las deudas de valor, aunque la jurisprudencia y autores inferían de algunas obligaciones particulares la existencia de la categoría. Su posterior recepción legal en el año 2015 en el Código Civil y Comercial de la Nación fue calificada por parte de la doctrina como una de las modificaciones más importantes en materia obligacional (LORENZETTI, op. cit., 155). La norma en cuestión, el artículo 772 del digesto, ahora prevé que "si la deuda consiste en cierto valor, el monto resultante debe referirse al valor real al momento que corresponda tomar en cuenta para la evaluación de la deuda. (...) Una vez que el valor es cuantificado en dinero se aplican las disposiciones de [la Sección 1° Obligaciones de dar]". Después de lo dicho y a tenor del recurso traído, corresponde dilucidar si, tal como postuló el apelante, la deuda por honorarios configura una obligación de valor". Y que "En el año 2017, la ley 14.967 de "Honorarios de abogados y procuradores" derogó su antecedente, el Decreto-Ley 8904/77, e introdujo una serie de previsiones que interesa transcribir. Por caso, el artículo 15 de la referida norma estatuye que "(t)oda regulación de honorarios deberá ser fundada y cumplimentar, bajo pena de nulidad, los siguientes recaudos: (...) d) El monto deberá estar expresado en la unidad arancelaria Jus, cuyo valor definitivo se establecerá en el momento de hacerse efectivo el pago.". A su turno, el artículo 24 prevé que "(l)a regulación de los honorarios se efectuará en su equivalente a la medida Jus, debiendo así mantenerse, hasta el momento del efectivo pago, a excepción de lo normado en el artículo 54 inc. b)". Por fin, el indicado artículo 54 norma que "(o)perada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación." La interpretación sistemática de estas disposiciones permite afirmar que la ley 14.967 reguló a la deuda por honorarios como una obligación de valor. Veamos. Los estipendios no se expresan en dinero, sino que se refieren a un valor o, como lo llama la ley, unidad de honorario profesional: el Jus. La utilidad, valor o quid debido está constituido, de tal modo, por determinada cantidad de Jus. A fin de poder cancelar esa utilidad comprometida por el deudor y esperada por el letrado acreedor, el artículo 9 de la ley 14.967 contiene determinadas pautas de cuantificación del quid en dinero y determinación de su valor real, de acuerdo a la terminología utilizada por el artículo 772 del Código Civil y Comercial. Al respecto, el citado artículo 9 refiere que el Jus "representa el uno por ciento (1%) de la remuneración total asignada por todo concepto al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su



denominación y se encuentren o no sujetos a aportes o contribuciones, exceptuando únicamente aquellos rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado. // La Suprema Corte de Justicia suministrará mensualmente el valor resultante eliminando las fracciones decimales." En cuanto al momento que corresponde tomar en cuenta para la evaluación de la deuda (art. 772 Cód. Civ. y Com.), la ley 14.967 sienta como principio general el del efectivo pago (arts. 9 inc. d, 24 y 54 inc. a ley cit.), previéndose como excepción su conversión a la fecha de mora, en el supuesto del art. 54 inc. b. Y si bien la ley arancelaria no lo establece expresamente, una vez cuantificado el Jus, la deuda por honorarios, originariamente de valor, se transforma en una obligación dineraria (art. 772 in fine Cód. Civ. y Com.). A dicha conclusión se arriba a partir de considerar que mientras el valor real del Jus se mantiene indeterminado, la tasa de interés moratorio es pura (art. 54 inc. a); en tanto que una vez precisado, los accesorios se calculan a una tasa diversa -vgr. Activa (art. 552 Cód. Civ. y Com.), en el caso que el profesional optara por el supuesto del art. 54 inc. b- (LORENZETTI, op. cit., 158/158; ALTERINI, op. cit.). 4.) Asimismo se ha resuelto por el Tribunal de Trabajo n° 3 de La Plata, 20/12/21 autos "IANIERO PABLO DARIO C/ MINIST.DE PRODUCCIONAST.RIO SANTIAGO S/ REINSTALACION (SUMARISIMO)" que: "Adelanto mi conclusión respecto a que la disposición del inc. a del art 54 de la ley 14967, NO resulta violatorio de la "prohibición de indexar" contemplada en los arts. 7 y 10 de la ley 23.928, mantenida por el art 4 de la ley 25661, y por ende no viola los arts. 16,17,31,75 inc. 11 y 12, 121 y conc. De la Constitución, por los fundamentos que infra expondré. En tanto las regulaciones de honorarios se realizan en JUS (unidad arancelaria), conforme arts. 15 inc. d, 24 y 51 in fine, entiendo que la obligación de pago del honorario especificados en esa unidad de medida arancelaria constituye una "deuda de valor" en los términos del **art. 772 del C.C. y C. ha sido receptado expresamente este tipo de obligaciones**. El máximo Tribunal Provincial se ha expedido en diversas causas tales como "C 123271 Brizuela Rubén Matías c/ Transportes Unidos de Merlo SACIEI y otro Daños y Perjuicios Autom. c/ Leo Muerte (exc. estado)" del 31/03/2021 y L 119914 "A.D.. A c/ Municipalidad de La Plata s/ daños y perjuicios" del 22/6/20, admitiendo implícitamente que "las deudas de valor" del art 772 del CCC son plenamente validas y de aplicación. Ergo no violan la prohibición de indexar dispuesta en la normas ya mencionadas". 5.) Esta Comisión rechaza enfáticamente toda postulación que pretenda turbar los derechos de honorarios de abogados/as a través de planteo de inconstitucionalidad de la ley 14967 o desconocimiento de su plena aplicación. No puede finalmente dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucrados normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC, Normas de Ética Profesional y derechos constitucionales como los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Es deber asimismo recordar que la retribución profesional tiene un ángulo que se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a garantizados en los principios de justa retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), y otro que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada prestación del servicio de justicia. 6.) Finalmente se sugiere agregar a este dictamen lo oportunamente dicho por esta Comisión y el Observatorio de la ley 14967, aprobado por Consejo Directivo, cuestionando lo establecido por **el art. 70 inc. 4 de la ley 15.349**, por cuanto el mismo establece que "... En el caso de condenas por honorarios, el plazo de sesenta (60) días referido, comenzará a correr desde que quede firme la regulación, notificada con las formalidades exigidas en la ley arancelaria..." Sin otro particular, la saludo a muy



atentamente. COMISION HONORARIOS PROFESIONALES Carlos Fernando Valdez Presidente.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

b.- Dictamen Dra. Gabriela Chávez.- Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.- S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que **la Dra. Gabriela Chavez**, abogada de la matrícula (T 36 F 153), ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto de los honorarios por la actuación profesional ante las Comisiones Médicas.

I. ANTECEDENTES: 1.) La colega solicitó "... un informe con relación a los honorarios que se generan en la intervención ante las Comisiones Médicas, en cuanto a que al trabajador no se le determina incapacidad sino que se le otorgan más prestaciones. y en donde se rechaza la sentencia con costas por su orden. Otro tema es que cuando la demanda prospera, se nos regula por la actuación en sede judicial un ius...". 2.) Las preguntas son varias y trataremos de abordarlas seguidamente. **II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:**

1.) Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado a consecuencia de su participación ante las Comisiones Médicas, donde el patrocinio letrado es obligatorio, estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T.) (art. 1 de la ley 27.348). Por su lado el art. 37 de la Resolución SRT 298/17 establece que en los honorarios profesionales de los abogados patrocinantes de los trabajadores o sus derechohabientes que se encuentran a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo o Empleadores Autoasegurados, resultarán de aplicación los porcentajes previstos en las disposiciones de las leyes de aranceles de cada jurisdicción, de corresponder. Ello, únicamente en el caso de que su actuación profesional resultare "oficiosa" y se hubiera reconocido total o parcialmente la pretensión reclamada por el damnificado en el procedimiento ante las Comisiones Médicas. En el caso de que la pretensión del trabajador no fuera reconocida en sede administrativa, ni judicial en instancia de revisión, los honorarios por las tareas administrativas del letrado patrocinante del trabajador no estarían a cargo de la ART, derivado del principio de la derrota. 2.) Así los procedimientos que se sustancien ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y los Servicios de Homologación, constituyen una petición de carácter administrativo cuya estipendiación profesional debe hacerse en el marco del artículo 44 inciso b de la ley 14.967 en la Provincia de Buenos Aires. En ese derrotero, y conforme las pautas allí indicadas la escala irá si se trata de un tema de contenido económico de un mínimo del 7,5% y un máximo del 18,75% (El artículo dice "Se aplicará la escala del artículo 21 reducida en un veinticinco (25) por ciento..."). Si se tratara de una cuestión no apreciable económicamente – por ejemplo disconformidad con alta médica - el honorario mínimo sería de 10 jus conforme al citado art. 44 último párrafo de la ley 14.967. 3.) Respecto a la forma de fijarse los honorarios, ante la falta de acuerdo sobre el punto entre el letrado y la ART, se debe promover el correspondiente procedimiento de determinación judicial de honorarios en orden a su labor administrativa, conforme las pautas que determina el arts. 55 de la ley 14.967 por ante los Tribunales de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. 4.) Ahora yendo concretamente a los honorarios regulados por la tramitación judicial de determinación del honorario por trabajos en sede administrativa ante una Comisión Médica en patrocinio de un trabajador en el marco de lo dispuesto por el art. 1 de la ley



27.348 y 36 y 37 de la Resolución SRT 298/17. El monto de los honorarios no podrían ser inferiores al mínimo de 7 jus previsto en el artículo 22 de la ley 14967. Esta norma establece que “Con prescindencia del contenido económico del asunto, la regulación del o de los profesionales de cada parte, no podrá ser inferior a siete (7) Jus, cualquiera fuese su actividad y el órgano jurisdiccional de que se trate”. Es de recordar que el artículo 22 de la ley 14967 introdujo sustanciales modificaciones al régimen del honorario mínimo fijándolo en siete (7) JUS, cuando la ley anterior (decreto ley 8904/77) lo fijaba en cuatro (4). Reiteradas interpretaciones jurisprudenciales sostenían que los cuatro (4) JUS mínimos del decreto ley 8904/77 eran por la actuación completan en un proceso y estaban en función del valor económico del asunto, de forma tal que se solía regular menos de los cuatro (4) JUS cuando los fallos entendían que ese valor mínimo resultaba “confiscatorio” frente a lo exiguo del valor económico del pleito. El resultado era autos regulatorios que estaban por debajo de los cuatro (4) jus mínimos afectando en forma manifiesta la dignidad profesional y la justa retribución. Sin embargo no se repara que el artículo 22 de la ley 14967 incorpora la frase “... Con prescindencia del contenido económico del asunto...”. Es decir que la norma que fija el honorario mínimo se aplica aún a los procesos de baja cuantía. Señala Ure en este punto – y coincidimos - que el mínimo legal será con prescindencia del contenido económico del asunto, lo que recoge con acertado temperamento situaciones que derivan de la propia realidad tribunalicia. Hace referencia al caso del deudor de una suma de dinero escasa, que obliga sin embargo a que el acreedor le entable pleito para poder cobrarla y refiere que no es inusual en estos juicios que el importe mínimo del honorario del abogado supere el contenido del proceso. Pero se pregunta ¿quién obligó a la promoción de la demanda y generó el trabajo de abogados y procuradores? ¿No es justo que se haga cargo entonces del adecuado pago de esas labores, que jamás podrían referirse al monto de la causa debido a su ínfimo relieve patrimonial? (“**Salario letrado y procuratorio en la reforma**”; Autor: Ure, Carlos E.; Publicado en: LLBA2017 (diciembre), 13; Cita Online: AR/DOC/3183/2017). También siembre señalamos que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967. La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado expresamente sobre la cuestión que abordamos que **“...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados se ha previsto que con prescindencia del contenido económico del asunto la regulación del o de los profesionales de cada parte no podrá ser inferior a 7 jus...”**. Y que **“...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...”**. 5.) Es de recordar que los honorarios mínimos están directamente vinculados al orden público arancelario. La ley 14967 se reivindica a sí misma (art. 1) como una norma de orden público en función de la necesaria participación del abogado/a en el servicio de justicia. De tal forma la retribución profesional tiene también otro ángulo que no se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a garantizados en los principios de justa retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), sino que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada prestación del servicio de justicia.



Es conveniente aclarar, también, sobre la extensión y sentido con que se debe interpretar el concepto de "dignidad en el ejercicio de la profesión". Según la definición que se encuentra en los diccionarios, "digno" es el que merece algo, proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa. A contrario sensu, podríamos considerar que un acto es opuesto a la dignidad de determinada persona cuando el mismo la desmerece, la desprecia o le resta mérito a su verdadero valor. Con respecto a la tarea profesional y el reconocimiento de su tarea frente a un proceso, el abogado/a, en condiciones normales de vida, es una trabajadora o trabajador que requiere de medios patrimoniales para subsistir y para sostener a los miembros de su familia que dependen de sus ingresos. Un Tribunal de Trabajo debiera tener la sensibilidad para advertirlo. Si su actividad laboral se sustenta en el ejercicio liberal de su profesión, debe ser equitativa la remuneración de sus servicios, pues, de otra manera, no podría continuar en el ejercicio profesional de su función. Hoy resulta frecuente, ante lo insignificante de algunas regulaciones, efectuar una comparación de lo que el letrado/a podría comprar con el importe de una "infima" regulación. El letrado/a tiene la obligación legal, social y moral de pagar alimentos y no podría cumplir con sus obligaciones si careciera de sus honorarios los cuales resultan ser su medio de sustento y el de su familia. Es fundamental para los abogados y abogadas, proveerse de los recursos necesarios para ejercer su labor en condiciones de igualdad, independencia económica y decoro profesional, en el ejercicio de su trabajo intelectual. Una regulación como la cuestionada no ayuda a esos fines. 6.) No puede finalmente dejar de recordarse que en el derecho a honorario están involucradas normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC, Normas de Etica Profesional y derechos constitucionales como los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Y no debe olvidarse que para el letrado, en defensa de los principios legales y constitucionales arriba citados, la violación de la ley arancelaria constituye una violación disciplinaria (arts. 25 de la ley 5177 y 33 de las Normas de Etica Profesional). Sin embargo hoy resulta moneda corriente, paradójicamente, que a los y las colegas forzosamente se los coloca en situaciones de incumplimiento de la norma arancelaria y violación ética, a partir de la reiteración de fallos judiciales violatorios de los aranceles profesionales. 7.) Habrá de señalarse, asimismo, que la debida fundamentación de los autos regulatorios (art. 15 ley 14967) es una garantía para el profesional a los fines de resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional reconocido en el art. 1 de la ley 14967. No se puede hablar de los derechos de justa retribución del trabajo profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente las pautas y circunstancias que permitan la merituación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de las normas arancelarias. El auto regulatorio adolece de un grave defecto en este sentido. Sin otro particular, lo saludo a muy atentamente. COMISION HONORARIOS PROFESIONALES Carlos Fernando Valdez. Presidente"

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

10. PROXIMA SESIÓN. - Se **RESUELVE I)** mantener el Consejo Directivo en sesión permanente a los fines eleccionarios, sin perjuicio de convocar la próxima sesión de este cuerpo para el 8 de mayo del corriente a las 18,00 hs .-

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General